

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LDOA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CONTRATANTE") Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA NOW NEW MEDIA SAPI DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR REBE TRINIDAD ESPARZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR"); MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES.

ÚNICO.- Diversas dependencias y áreas de la administración pública del Estado de Sonora, celebraron el convenio de coordinación y otorgaron autorización al Instituto de Comunicación Social y Publicidad (en lo sucesivo el "CONVENIO DE COLABORACIÓN"), con la finalidad de proporcionar en forma integral los servicios con los medios de comunicación social y obtener de estos los recursos económicos, tarifas, pasajes y servicios para el Gobierno del Estado de Sonora y las unidades de la administración pública estatal, hacer más efectiva el acceso de los recursos presupuestales en dicha materia, así como realizar la difusión de programas y acciones de la administración pública estatal de manera conjunta.

A través del CONVENIO DE COLABORACIÓN el CONTRATANTE autorizó a la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Social dependiente de la Secretaría Técnica del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "COMUNICACIÓN SOCIAL") para que solicite cada uno de los servicios que el PRESTADOR realice en la materia de este CONTRATO para el beneficio de los programas y acciones de CONTRATANTE.

DECLARACIONES.

I. DECLARA EL CONTRATANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1 Su Representante es un Organismo que forma parte de la Administración Descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autovalenciamiento presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos.
- 1.2 Cuenta con facultades amplias y suficientes de representación para la celebración y firma de este CONTRATO.
- 1.3 LDOA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ, acredita su personalidad con identificación de fecha 04 de mayo de 2017 otorgado por la Gobernadora del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Antonia Favelón Arceño.
- 1.4 El CONTRATANTE, como ente gubernamental tiene su domicilio fiscal establecido en PERIFÉRICO NORTE NUMERO 226, ENTRE IGNACIO ROMERO Y MONTEVIDEO, COLONIA BALCERRAMA, 95180, HERMOBILLO, SONORA, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes 18M3016137M.
- 1.5 El CONTRATANTE cuenta con la autorización y capacidad presupuestal para la celebración del presente CONTRATO.
- 1.6 El presente CONTRATO se suscribió a (I) las disposiciones generales del decreto del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2020, (II) los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalización, Ahorro, y Disciplina Financiera en la Administración Pública Estatal vigentes, (III) el Manual de normas y políticas para el ejercicio del gasto público del Estado, (IV) los lineamientos que en materia de contratación, suministro y seguimiento de las obligaciones contractuales con los medios de comunicación publicados el 24 de enero de 2020 en el Boletín Oficial del Estado, y (V) las demás disposiciones legales aplicables.

II. DECLARA EL "PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 2.1 Es una sociedad mercantil, constituida y estando de acuerdo a las leyes mexicanas.
- 2.2 Su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente CONTRATO mismas que a la fecha no le han sido limitadas, restringidas, modificadas, ni revocadas de forma alguna.
- 2.3 Tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios publicitarios y de difusión, para la producción del servicio público del presente CONTRATO.
- 2.4 Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales, reglamentarias y de cualquier otro tipo para manejar, administrar y administrar las páginas electrónicas a través de las cuales se realizará la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE, así como la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO.
- 2.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es 18M1410032E, según consta en la Cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.6 Debe celebrar el presente CONTRATO con el propósito de brindar al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de las páginas electrónicas que en total, directa o indirecta, en su territorio que el PRESTADOR presta en la materia de este CONTRATO, toda una de los servicios que realizará el PRESTADOR.
- 2.7 Para todos los efectos legales del presente CONTRATO, señala como domicilio convencional para el y recibir toda tipo de notificaciones, el ubicado en PLAZA DE LA REPUBLICA 30 TASCALERA MEXICO MEXICO.
- 2.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlos, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Así mismo, en caso de tener algún empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlos, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- 3.1 En la celebración de este CONTRATO, no existe violencia, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.
- 3.2 Es su voluntad celebrar el presente CONTRATO con el propósito de que el PRESTADOR realice a favor del CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de las páginas electrónicas que en total, directa o indirecta, en su territorio que el PRESTADOR presta en la materia de este CONTRATO, toda una de los servicios que realizará el PRESTADOR.
- 3.3 Están de acuerdo en que los apartados, títulos e ítems del presente CONTRATO, únicamente se aplican para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto del CONTRATO.
- 3.4 Se reconocen la personalidad y facultades con las que se otorgan y manifiestan que las facultades con que actúan, no se han sido revocadas o modificadas de forma alguna, por lo que están conformes con obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente CONTRATO y en las términos aquí establecidos, los partes acuerdan que el PRESTADOR presta al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.

En términos de lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL proporcionará al PRESTADOR los datos que serán objeto de publicación en las páginas electrónicas que administra, maneja o es titular sus datos.

Las características y modalidades de los servicios que realizará el PRESTADOR durante la vigencia del presente CONTRATO se describen en el documento que se adjunta a la presente como Anexo "I", en el entendido que cada uno de los servicios deberá ser solicitado por COMUNICACIÓN SOCIAL en términos sustantivamente similares a la solicitud de servicios que se adjunta a la presente como Anexo "II" (en lo sucesivo, cada uno de ellos, la "SOLICITUD DE SERVICIOS").

El PRESTADOR deberá proporcionar los servicios en los días que a elección de COMUNICACIÓN SOCIAL le fueran requeridos, siempre que se señalen en la SOLICITUD DE SERVICIOS que se entregue.

El PRESTADOR, garantiza que la prestación de los servicios se realizará en los días que elige COMUNICACIÓN SOCIAL.

El PRESTADOR deberá estar en todo momento en posesión del CONTRATO, así como la calidad de los servicios que ofrece, por lo que se abstendrá de realizar cualquier actividad en contrario.

El PRESTADOR garantiza en todo momento durante la vigencia del presente CONTRATO, que en el desempeño de las actividades objeto del presente CONTRATO utilizará con toda diligencia profesionalismo, diligencia, confidencialidad y el CONTRATANTE de cualquier situación que implique el buen desempeño de las actividades encomendadas.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- Las partes, de mutuo acuerdo, convienen que la forma de pago a favor del PRESTADOR será de manera mensual siempre y cuando se acredite de manera oportuna y COMUNICACIÓN SOCIAL haber realizado los servicios autorizados por escrito y cuenta del PRESTADOR en toda SOLICITUD DE SERVICIOS. Lo cual deberá ser descrito en el informe que se proporcione a la facturación respectiva, que deberá incluir el desglose de los precios de los servicios prestados conforme a las tarifas contenidas en el "Anexo 1".

Las partes convienen que las cantidades que serán pagadas al PRESTADOR corresponden al conjunto de los servicios realizados por este durante el mes calendario completo, mismas que serán pagadas por el CONTRATANTE efectivamente a por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, en los términos previstos en el convenio de colaboración.

El informe y la factura descritos en esta cláusula deberá entregarse a COMUNICACIÓN SOCIAL dentro los primeros 10 días hábiles posteriores al mes calendario que corresponden. El CONTRATANTE y COMUNICACIÓN SOCIAL convienen, de tiempo en tiempo, el domicilio de este último al PRESTADOR para efectos de que se proporcionen los datos que se requieran, así como cualquier otro documento, escrito, certificación y cualquier tipo de comunicación que debe ser proporcionada a COMUNICACIÓN SOCIAL conforme a este CONTRATO.

El CONTRATANTE, por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, tendrá la facultad de revisar el informe y la factura proporcionados y, en su caso, solicitará al PRESTADOR la aclaración de la información correspondiente.

En el momento que se acompaña a la presente como Anexo "I", se describe el precio de cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR previo solicitud de COMUNICACIÓN SOCIAL. A las cantidades descritas en el Anexo "I", se le deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

En ningún momento se deberá entender que se genera una relación supra o subordinada de carácter laboral entre las partes en virtud de los pagos que se realicen a favor del PRESTADOR en términos del presente CONTRATO.

Las partes acuerdan que los pagos que le corresponden al PRESTADOR conforme al presente CONTRATO se realizarán mediante cheque o vía depósito en la cuenta bancaria en pesos (moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) que se describe a continuación:

Banco: SAVORTE
Cuenta Interbancaria: 07218600021284002
Beneficiario: NOW NEWMEDIA SAPI DE CV

El PRESTADOR podrá, en cualquier momento, cambiar la cuenta que se describe en esta cláusula, en este caso, deberá proporcionar al CONTRATANTE y a COMUNICACIÓN SOCIAL, por escrito y con la anticipación suficiente, los datos de la cuenta bancaria a la que se realizará el depósito de los recursos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este instrumento.

Los pagos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este CONTRATO serán realizados por el CONTRATANTE directamente a por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, cuando COMUNICACIÓN SOCIAL esté conformada con el informe y la factura correspondiente.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre del 2020, con renovación a petición del CONTRATANTE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

I. DEL PRESTADOR.- El PRESTADOR se obliga a:

- A) Prestar los servicios en la forma, tiempo y en la forma conveniente a que se requieran, de acuerdo a las indicaciones señaladas por COMUNICACIÓN SOCIAL, utilizando todos sus conocimientos en el desempeño de sus actividades y facultades inherentes en consecuencia de su negligencia, impericia o dolo en el desempeño de las mismas.
- B) Publicar y difundir los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por COMUNICACIÓN SOCIAL, de acuerdo con las especificaciones que se indique en cada SOLICITUD DE SERVICIOS.
- C) No poder en forma alguna a favor de cualquier persona física o moral, sus datos o sus obligaciones derivadas de este CONTRATO.
- D) Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por los daños, así como por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar por negligencia o impericia.
- E) Atender cualquier solicitud de aclaración y/o contestación que se relacione con el servicio contratado, con el fin de garantizar que el servicio cumple plenamente con la finalidad de su contratación.
- F) Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno o legítimo o realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, sin responsabilidades de la responsabilidad en sus actos por realizar un servicio no autorizado y le autorizando de un posible sujeción de responsabilidad del CONTRATO.
- G) Informar al CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y pueda ocasionar un perjuicio a este.
- H) Cumplir las demás obligaciones que expresamente se señalen en este CONTRATO.

II. DEL CONTRATANTE.- El CONTRATANTE se obliga a:

- A) Por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, proporcionar al PRESTADOR el material que deberá difundirse y publicarse en las páginas electrónicas.
- B) Pagar directamente y por conducto de Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, el precio convenido por las partes.

QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente y de manera unilateral el presente CONTRATO, sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR derivadas del presente CONTRATO o sus anexos.
- B) Si por causas imputables al PRESTADOR, éste no realiza la prestación del servicio en las fechas y de conformidad con la solicitud.
- C) Si el PRESTADOR suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este CONTRATO.
- D) Cuando el PRESTADOR, modifique cualquier característica de los servicios, sin autorización expresa del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.
- E) Si el servicio no reúne la calidad solicitada y el PRESTADOR no logra o sustituye los elementos rechazados en un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de la solicitud del CONTRATANTE.
- F) En caso de que el PRESTADOR, sin autorización expresa del CONTRATANTE, divulgue información confidencial o reservada a que tenga acceso por medio de la relación contractual.
- G) Si el PRESTADOR subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o de otros servicios del mismo.
- H) Si el PRESTADOR hace uso de sus bienes, en forma que pudiera afectar lo estipulado en este CONTRATO.
- I) Si el PRESTADOR se declara, en concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos o admite públicamente o en cualquier otro modo, otorgado a instrumento o insolvencia para cumplir con el pago de sus obligaciones y deudas.
- J) En general, por violación o incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente CONTRATO y sus anexos.

En caso de presentarse cualquiera de los supuestos descritos en los ítems anteriores, el CONTRATANTE podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO, ajustando en su caso las partes convenidas, o solicitar la resolución del mismo.

COM-20-111

La recepción administrativa del CONTRATO operará de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial y para efectuarse el CONTRATANTE comunicará por escrito al PRESTADOR, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la causa de rescisión o el CONTRATANTE haya tenido conocimiento de dichas causas. Sin embargo, las razones que tuviere para rescindir el presente CONTRATO. El PRESTADOR dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, deberá manifestar la que a su derecho comparezca, escribiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

El CONTRATANTE resolverá lo procedente dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del PRESTADOR o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo formular sobre dicha resolución el PRESTADOR en un término no mayor de cinco días hábiles, en la que se deberá indicar la fecha en que se levantará el acta correspondiente correspondiente.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado que en que se encuentra la prestación del servicio contratado. Dicho acta se levantará con o sin la comparecencia del PRESTADOR, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los conceptos del servicio aún no concluidos.

Desde el momento en que el CONTRATANTE haya comenzado al PRESTADOR las razones que tuviere para rescindir el presente CONTRATO, aquélla se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho los cobros y deducciones correspondientes, devueltos del cumplimiento.

Cuando sea el PRESTADOR quien decida dar por rescindido el presente CONTRATO, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el CONTRATO mediante comunicación por escrito con quince días hábiles de anticipación al PRESTADOR, cuando por diversos o en las intenciones del CONTRATANTE así lo determine, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de requerir los servicios contratados.

En el supuesto que se compruebe que existe un incumplimiento en contra del CONTRATANTE habrá de actualizarse de manera inmediata la terminación anticipada del presente CONTRATO.

En caso de terminación anticipada del CONTRATO conforme a lo establecido en esta cláusula, el PRESTADOR enviará a COMUNICACIÓN SOCIAL un informe con los servicios realizados y no cobrados, así como la factura que empareje dichos servicios a fin de que el CONTRATANTE, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, proceda a su pago. El PRESTADOR avisará y entregará, en su caso, la información que COMUNICACIÓN SOCIAL considere oportuna o necesaria.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por el PRESTADOR para la instrumentación, ejecución y operación del presente CONTRATO y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección e independencia del PRESTADOR por el tiempo y bajo ningún motivo el CONTRATANTE podrá ser considerado como patrón sustituto, auxiliar o de cualquier otra especie, quedando liberado de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, arbitral o de cualquier otra índole.

El PRESTADOR, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligaciones a resarcir de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas pudiesen presentar en su contra o en contra del CONTRATANTE. Asimismo, reconoce expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sueldos, salarios, costas o otros conceptos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo al CONTRATANTE de toda acción o reclamación.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Con motivo de la prestación del servicio contratado, el CONTRATANTE se obliga a proporcionar oportunamente al PRESTADOR toda la información y documentación completa y necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga expresamente a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

El PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, imprimirse, usar y modificar total o parcialmente la información proporcionada, reproducir, distribuir o almacenar por cualquier medio, en la debida autorización del CONTRATANTE o de COMUNICACIÓN SOCIAL.

El PRESTADOR se obliga a utilizar toda la información a que tenga acceso o sea generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este CONTRATO, además, está obligado a limitar la revelación de información y documentación a las personas que al término de su organización tienen autorización o conocimiento, ni deberá hacer copia de la información en su totalidad o en parte, ni en caso de ser necesario, así por escrito, tampoco revelará a ningún tercero información y de forma alguna el contenido de los datos que se encuentren expresados o representados en cualquier documento que contenga información relativa al objeto materia del CONTRATO.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Cuando durante la vigencia del CONTRATO sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el CONTRATANTE podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes el cumplimiento de sus obligaciones bajo este CONTRATO, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia; y el dicho parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Entre las más comunes podemos mencionar son los fenómenos de la naturaleza, tales como terremotos, inundaciones y fenómenos los incendios, las pandemias, las guerras, disturbios y manifestaciones civiles, motas, insurrecciones y huelgas, y las huelgas u otras disputas laborales en México.

En caso de que el plazo de suspensión exceda o sea mayor a los noventa días, podrá iniciarse la terminación anticipada del CONTRATO, previa solicitud del CONTRATANTE.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente CONTRATO éste podrá modificarse y/o adicionarse de común acuerdo y por escrito, sin afectar la estructura y estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones legalmente establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este CONTRATO, así como todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, el PRESTADOR, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan que el ING. SERGIO AMARANTO POMPA PERALTA será el Administrador del Contrato, teniendo todas facultades derivadas del mismo la supervisión y revisión del cumplimiento del mismo para lo cual podrá requerir al PRESTADOR e él debe de que proporcionar cualquier tipo de información, documentación e información, que acredite el debido cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS.- Todas las anexos de este CONTRATO que se mencionan en este Instrumento, forman parte integral del mismo, como si se insertaran a la letra en el cuerpo de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- EXISTENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.- Expresan las partes que para la celebración del presente CONTRATO, no existían vicio, dolo o fraude, violencia o lesión, ni vicio de voluntad alguno que pudiere invalidarlo y por tal motivo se obligan en los términos y condiciones establecidas en el presente CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO TOTAL.- El presente CONTRATO es la manifestación total y exclusiva de los términos y condiciones que rigen la relación entre las partes, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que de manera verbal o escrita, hubiera celebrado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del mismo. Ningún acuerdo, convenio o contrato celebrado con anterioridad o cualquier negociación alguna entre las partes, así como ninguna declaración anterior a la celebración del presente CONTRATO será admitida en la interpretación de los términos, condiciones, incisos y especificaciones del mismo.

Ambas partes convienen que la validez, legalidad o falta de subsistencia de cualquier de las disposiciones del presente CONTRATO, no afectará la validez, legalidad o subsistencia de las demás disposiciones del mismo, debiendo las partes, en su caso, una vez que dichas disposiciones fueren declaradas nulas, ilegales o inconstitucionales, interpretar el presente CONTRATO como si dichas disposiciones no estuvieran insertas en el mismo.

ANEXO "1" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES Y POR LA OTRA NOW NEW MEDIA SAPI DE CV.

CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRECIOS

BANNER		
Previsión	Cuando por spot	\$40.00
Previsión	Cuando por día impreso	\$700.00
Previsión	Mensualidad	\$700.000.00

ANEXO "2" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES Y POR LA OTRA PARTE NOW NEW MEDIA SAPI DE CV.

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIO

Hermosillo, Sonora

NOW NEW MEDIA SAPI DE CV
PLAZA DE LA REPUBLICA 30 TABACALERA MEXICO MEXICO
Alicante, RENE TRINIDAD ESPAÑA GARCIA
Presente.

ESTIMADO RENE TRINIDAD ESPAÑA GARCIA
Hacemos referencia al contrato de prestación de servicios de comunicación social y publicidad de fecha 01 de abril del año 2020 (en lo sucesivo, según el mismo haya sido reemplazado, modificado, adicionado o reformado, de tiempo en tiempo, el "Contrato") celebrado por una parte por INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES (en lo sucesivo el "Contratante") y por otra parte NOW NEW MEDIA SAPI DE CV (en lo sucesivo el "Prestador"). Las Muestras que nos son enviadas y que no se encuentran adjuntas en el presente documento, tendrán los significados atribuidos a ellas en el Contrato.

En términos de lo establecido en el Contrato, el suscrito en mi carácter de Director General de Planeación y Atención y Medio de la Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "Comunicación Social") le solicitamos que realice los siguientes spots:

(SEGUN Pauta ANEXA).

La facturación deberá hacerse al Contratante. Los datos de facturación fueron proporcionados previamente a la suscripción de la presente Solicitud de Servicio.

El dato, así como la información y documentos que requiera el Prestador para realizar las actividades solicitadas serán proporcionados por Comunicación Social.

Este documento forma parte del Contrato y deberá interpretarse conjuntamente con el mismo, en caso de que existan discrepancias en este documento que sean contrarias o distintas a lo establecido en el Contrato prevalecerá el dispuesto en este último. Agradecemos que este documento sea firmado por un apoderado o representante legal debidamente facultado del Prestador a fin de manifestar la aceptación y conformidad en relación a los servicios solicitados en términos de este documento y el Contrato.

CONCIERTES AMBAS PARTES INTERVINIENTES DEL CONTENIDOS, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MEXICO A DIA 01 DEL MES ABRIL DEL AÑO 2020.

POR EL CONTRATANTE: 
 LODA BLANCA LIZ VALDARA LOPEZ
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
 POR EL PRESTADOR: 
 RENE TRINIDAD ESPAÑA GARCIA
 ING. SERGIO AMARANTO POMPA PERALTA
 TESTIGO: 
 PATRICIA VALENZUELA LOPEZ
 TESTIGO: 
 JUAN RUBEN GUIRÓN ARRÓNA